

PÚBLICO

Índice AI: AFR 54/092/2003/s

30 de octubre de 2003

AU 309/03 - Temor de amputación

SUDÁN

Mohamed Hassan Hamdan, de 16 años, miembro de grupo étnico ja'afra (grupo árabe de Darfur Meridional)

El 14 de octubre, Mohamed Hassan Hamdan, de 16 años, fue condenado a la "amputación cruzada" (amputación de la mano derecha y del pie izquierdo) por un tribunal especial de la ciudad de Nyala, estado de Darfur Meridional. Este castigo constituye tortura y contraviene los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Sudán.

En agosto de 2003, Mohamed Hassan Hamdan fue detenido junto con cinco adultos en la provincia de Rehad al-Birdi, al sureste de Nyala, por sospecharse que había participado en un ataque armado contra un grupo de personas en Darfur. Los seis fueron acusados de "robo armado" (*haraba*) en aplicación el artículo 167 del Código Penal de Sudán, y se declararon inocentes.

El juicio se celebró ante un tribunal especial cuyas actuaciones no respetan las normas internacionales de imparcialidad procesal. Al parecer, los testigos de cargo identificaron a Mohamed Hassan Hamdan como el asaltante que había herido a una persona de un tiro en la pierna y, como consecuencia, fue el único encausado al que se declaró culpable. Su abogado, que estaba ausente durante la última vista del juicio en la que fue declarado culpable, ha interpuesto un recurso de apelación ante el Tribunal de Apelaciones de Darfur. De rechazarse el recurso, el condenado tendrá derecho a apelar ante el Tribunal Supremo, en la capital, Jartum. Si el Tribunal Supremo confirma la sentencia, ésta podrá ejecutarse en cualquier momento. Mohamed Hassan Hamdan está recluido en la Prisión de Nyala en espera del resultado de su apelación.

INFORMACIÓN GENERAL

Durante los últimos años, la seguridad y el respeto a los derechos humanos se han visto socavados en Darfur por un creciente número de ataques, entre ellos ataques de grupos nómadas contra grupos sedentarios.

Los tribunales especiales de Darfur fueron creados en 2001 tras la declaración de un estado de excepción en la región. Estos tribunales se ocupan de delitos relacionados con el robo armado, el bandolerismo, la posesión ilegal de armas y los homicidios. Los tribunales especiales imponen penas severas tras juicios sumarios y carentes de imparcialidad en los que no se garantizan los derechos de la defensa, lo que ha causado un brusco aumento de las penas de muerte y otras penas o tratos crueles, inhumanos y degradantes.

El Código Penal sudanés, basado en parte en interpretaciones de la ley islámica, permite la imposición de penas como el azotamiento y la amputación. Si bien no adopta postura alguna con respecto a la ley islámica ni a ninguna otra ley religiosa, Amnistía Internacional considera que estas penas son castigos crueles, inhumanos y degradantes que no concuerdan con las obligaciones contraídas por Sudán en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Además, la imposición de este tipo de pena a un menor de edad contraviene la Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño, en la que Sudán es

Estado Parte. El artículo 37.a de la Convención dispone que los Estados deben velar por que «[n]ingún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes».

En octubre de 2002, en sus Observaciones finales sobre el informe del gobierno sudanés, el Comité de los Derechos del Niño recomendó que Sudán pusiera fin a la imposición de castigos corporales, incluida la flagelación, la amputación y otras formas de penas o tratos crueles, inhumanos y degradantes a personas que puedan haber cometido delitos cuando tenían menos de 18 años.

ACCIONES RECOMENDADAS: Envíen sus llamamientos de modo que lleguen lo antes posible, en árabe, inglés o en su propio idioma:

- expresando preocupación por el hecho de que el joven de 16 años Mohamed Hassan Hamdan haya sido condenado a la amputación cruzada;
- subrayando que, en su opinión, la amputación constituye tortura o trato cruel, inhumano y degradante y como tal contraviene los tratados internacionales de derechos humanos en los que Sudán es Estado Parte, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño, que establece que los Estados deben velar por que «[n]ingún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes»;
- pidiendo que se comute de inmediato la pena de amputación cruzada;
- instando a que Mohamed Hassan Hamdan sea sometido a nuevo juicio ante un tribunal cuyas actuaciones respeten todas las normas internacionales de imparcialidad procesal;
- exhortando a que se enmiende la ley sudanesa para ajustarla a las disposiciones contenidas en los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Sudán.

LLAMAMIENTOS A:

Gobernador del Estado de Darfur Meridional:

Lieutenant-General Adam Hamid Musa
Governor of South Darfur state
c/o People's Palace
PO Box 281, Khartoum
Sudán

Telegramas: Governor of South Darfur state, Khartoum, Sudán

Fax: + 249 11 779977 / 771025

Tratamiento: Dear Lieutenant-General / Señor Gobernador

Primer Vicepresidente:

Mr Ali Osman Mohamed Taha
First Vice-President
People's Palace
PO Box 281, Khartoum
Sudán

Telegramas: First Vice-President, Khartoum, Sudán

Fax: + 249 11 779977 / 771025

Tratamiento: Your Excellency / Señor Primer Vicepresidente

Ministro de Justicia y Fiscal General:

Mr Ali Mohamed Osman Yassin
Minister of Justice and Attorney General
Ministry of Justice
Khartoum
Sudán

Telegramas: Justice Minister, Khartoum, Sudán

Fax: + 249 11 770883

Tratamiento: Dear Minister / Señor Ministro

Ministro de Asuntos Exteriores:

Mr Mustafa Osman Ismail
Minister of Foreign Affairs
Ministry of Foreign Affairs
PO Box 873
Khartoum
Sudán

Telegramas: Foreign Minister, Khartoum, Sudán

Fax: + 249 11 779383

Tratamiento: Dear Minister / Señor Ministro

COPIAS A:

Consejo Asesor de Derechos Humanos:

Dr Yasir Sid Ahmed
Advisory Council for Human Rights
PO Box 302, Khartoum
Sudán

Fax: + 249 11 779173 / 770883

y a los representantes diplomáticos de Sudán acreditados en su país.

ENVÍEN LOS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE. Consulten con el Secretariado Internacional o con la oficina de su Sección si van a enviarlos después del 11 de diciembre de 2003.